¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 25 de su publicacion. No. 7,224 BUENOS AIRES, Jueves 2 de Diciembre de 1847

EL EDITOR.

Para salvar un yerro que ha padecido la Ymprenta transponiendo la composicion de un periodo de nuestro artículo editorial publicado en la Gaceta de ayer, contestando al *Comercio* del salvage unitario Varela sobre sus diatribas respecto de capciosos rumores en cuanto al honorable Lord Howden, reproducimos á continuacion dicho artículo—El yerro de imprenta en el número de ayer consistió en que al principio en la primera columna de la página segunda colocó tres renglones, los primeros de ella, que debian estar antes del penúltimo renglon de la columna segunda de la misma página 2.ª—Ahora está rectificada en el siguiente artículo aquella transposicion—

En el titulado *Comercio del Plata* de Montevideo, del 18 de Noviembre, se registra la siguiente diatriba plagada de dicterios y capciosos rumores respecto del Honorable Lord Howden y de la conducta del Gobierno Argentino hácia este digno Diplomático, cuyo noble procedimiento en la cuestion del Rio de la Plata le ha atraido la tan exasperada cuanto despreciable animadversion del intérprete de la intervencion Francesa y de los salvages unitarios en Montevideo—

»Aunque desde el Lunes habia en la Ciudad cartas de Buenos Aires hasta el 13, nuestra correspondencia de esa fecha no llegó á nuestras manos sino ayer. La única novedad que nuestro corresponsal nos comunica, asegurándonos positivamente el hecho, es que circula entre los amigos de Rosas una carta de Lord Howden al Comodoro Sir Tomas Herbert, en la que el primero se queja en términos violentísimos del modo como el dictador ha tratado, en su mensage á la sala y en su *Gaceta*, el paso dado por el noble Lord el 15 de Julio»—»Para ponderar los Rosistas» dice nuestro corresponsal, »lo agraviado que está Lord Howden, dicen que ni el *Comercio del Plata* escribiría contra Rosas peor que lo que el Lord escribe.» »Que la carta ha venido por la *Ranira*,» añade, »junto con un pliego que se dice de Oribe; y que aquella ha sido leida á varios personages del círculo rosista, téngalo Vd. por indudable.»

El hecho de ninguna manera nos sorprende—Era imposible que el plenipotenciario Británico no se sintiese corrido, humillado, del punzante y calculado desprecio, con que el dictador aparentó no haber tomado como cosa seria un paso tan ruidoso, como el que, por complacerle, dió aquel mal aconsejado diplomático. Ya se nos habia asegurado, en confirmacion de lo que ahora nos dice nuestro corresponsal, que el noble Lord expresa en el Janeiro su enojo y su resentimiento contra Rosas, con el mismo *sans-façon* con que expresaba en Buenos Aires y en el Cerrito su improvisado entusiasmo por los dos *Héroes* de sainete con quienes trató. Lo peor del caso, lo que mas debe mortificar al noble Par, es la conviccion de haber merecido el desprecio del Cacique.»

(Del *Comercio del Plata* del 18 de Noviembre)—

En cuanto á la pretendida carta de Lord Howden, á que se refiere con tanta superchería y tan indeterminadamente el salvage unitario Varela, no tenemos ningun informe ni conocimiento, y estamos persuadidos de que, si el noble Lord Howden hubiese escrito una carta, sobre los negocios del Rio de la Plata, no seria ni en el sentido ni en los términos que tan groseramente supone Varela para sus conocidos fines de enredo y decepcion—

Sentado esto, pasamos á ocuparnos de refutar con razones y hechos incontestables las embusteras declamaciones con que pretende el salvage unitario Varela dar á entender que el General Rosas haya tratado con punzante y calculado desprecio el noble y honorífico procedimiento de S. E. Lord Howden al disponer el levantamiento del bloqueo Británico, y que cesase toda ulterior intervencion de parte de la Ynglaterra—

El General Rosas estimó tan altamente, y miró con tanto aprecio este honorable procedimiento del Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. Británica Lord Howden, que muy expresiva y encarecidamente lo recomendó en el acto, considerándolo como un testimonio eminente de rectitud é ilustracion, y como el presagio feliz del restablecimiento de la cordial amistad entre la Confederacion Argentina y la Gran Bretaña—En las instrucciones que inmediatamente dió el Gobierno Argentino á su Ministro en la Corte de Londres, le ordenó que del modo mas benévolo y explícito diese á conocer al Gobierno de S. M. B. la muy agradable impresion y alto aprecio que en el de la República habia producido íntimamente el procedimiento honorable y la conducta elevada, amistosa y sabia de Lord Howden en punto tan conspícuo: lo que consideraba el Gobierno Argentino como un preliminar muy honorífico á la Ynglaterra para el restablecimiento definitivo de la paz y amistad con la Confederacion sobre las bases estipuladas con el Agente Confidencial, Caballero D. Tomas Samuel Hood—Eso es lo que ignora el salvage unitario Varela; eso es lo que sus pretendidos corresponsales no han rastreado para sus supercherías y falsas vociferaciones—

Entretanto, el Gobierno Argentino en su carácter moral, y el General Rosas en el suyo particular, á nadie han ocultado el elevado aprecio que hacen del honorable procedimiento de Lord Howden, y en todas ocasiones han sido muy explícitos en recomendarlo con benevolencia é íntimo interés—En ese sentido han sido instruidos tambien todos los Ministros de la Confederacion en las Cortes extrangeras—

En la importante digna nota del Gobierno Argentino á la Honorable Legislatura de la Provincia respecto de la mision de Lord Howden y del Conde Walewski, no pudo el Gobierno consignar sin peligro de alguna nueva intriga Francesa y de los salvages unitarios en Montevideo, manifestaciones inoportunas, y que el propio Lord Howden habria tal vez estimado como embarazosas, visto el carácter de decorosa reserva que imprimió el noble Par al motivo diplomático de sus honorables procedimientos—

Es notorio tambien que por ellos ganó y merece Lord Howden el acendrado aprecio de los Orientales y de los Argentinos—Con esos procedimientos gloriosos para el ilustre Par, para su Gobierno y para su pais, ha evitado mayores males á estas Repúblicas, á la humanidad y al comercio; preparó el preliminar de un arreglo definitivo; atendió al crédito y honra de la Ynglaterra asi como á la verdadera conveniencia para sus intereses comerciales en estas Repúblicas; y prestó benévola consideracion á los de las Potencias neutrales—

Se agrega que en los discursos patrióticos y legalmente libres de los Señores Representantes de la Provincia en la Honorable Legislatura respecto de la mision de los Señores Ministros Lord Howden y Conde Walewski, no solo se expresaron los Diputados con la independencia propia de su carácter, y que se reconoce en todos los paises libres, sino que hicieron alusiones personalmente honoríficas á S. E. Lord Howden—La discusion parlamentaria de derecho y de regla en asuntos de esta naturaleza, en todas partes, evitó en nuestro caso cualesquiera otras manifestaciones del sentimiento público respecto de asuntos que tanto afectan el honor é independencia de una Nacion, y que nunca se limitan, ni en la misma Ynglaterra, ni en la Francia á una mera discusion parlamentaria y razonada, como la que tuvo lugar en nuestra Legislatura—Y es notorio que en las demostraciones patrióticas del pueblo, se limitó este, en medio de su ardiente entusiasmo por la libertad é independencia nacional, á felicitar respetuosamente á sus dignos Representantes, sin la menor demostracion respecto de los extrangeros, ni de los Yngleses, ni de los mismos Franceses, apesar de la injusticia con que prosigue el bloqueo é intervencion de la Francia, en sosten de los traidores salvages unitarios, y para promover la sedicion y la anarquía en las Provincias de la Confederacion con inaudito escándalo—

En cuanto á nuestro diario que es de empresa particular, lejos de ofender al noble Lord, ha hecho justicia en cuanto á los principios é intereses de la cuestion, y respecto del elevado carácter personal y del honorífico procedimiento de S. E. al ordenar dignamente el levantamiento del bloqueo y la cesacion de la intervencion Británica—No es de ahora que procedemos así sino desde el feliz arribo de Lord Howden á estos paises, en los que ha dejado tan gratos honorables recuerdos é íntimas simpatías—

En la *Gaceta* del 11 de Mayo publicamos un artículo merecidamente encomiástico de Lord Howden con motivo de su grata llegada—

Desde que empezaron las negociaciones el 11 de Mayo hasta su ruptura en 28 de Junio, y hasta el 1.° de Julio, nada publicó la *Gaceta* ni sobre la intervencion Anglo-Francesa ni respecto de los Señores Ministros Lord Howden y Conde Walewski, excepto varios artículos de diarios extrangeros en elogio de dichos Ministros—

En la *Gaceta* de 3 de Julio transcribimos un artículo del »*British Packet*» en digno elogio de Lord Howden—

En la del 14 de Julio publicamos un artículo nuestro honroso á Lord Howden y al Sr. Comodoro Herbert sobre la devolucion de una bandera y cañon—

En la de 10 de Agosto hay un artículo nuestro en que dijimos en términos propios que los Señores Ministros de Ynglaterra y de Francia desenvolvieron sorprendentes é inesperadas pretensiones, incompatibles con la soberanía é independencia de estos paises: que la negociacion de paz fracasó por nuevas pretensiones de los Gobiernos de Ynglaterra y Francia: que los Exmos. Señores Ministros Lord Howden y el Conde Walewski por sus notas de 11 de Mayo último expresaron su conformidad con las basas estipuladas con Mr. Hood, y que por sus notas de 14 del mismo mes cambiaron las basas de la negociacion, presentando otras nuevas, ofensivas á los supremos derechos y honor de la República y totalmente inadmisibles—

En la Gaceta del 11 de Agosto proseguimos haciendo reflexiones sobre la materia y puntos de la negociacion, jurídicamente considerados, y bajo el aspecto político y diplomático, con los antecedentes de su referencia, sin alusion alguna á la conducta de los Ministros Plenipotenciarios Lord Howden y Conde Walewski—

Continuamos en la del 13 de Agosto reflexionando del mismo modo y en los propios términos, puramente lógicos y jurídicos, agregando que los Señores Ministros Plenipotenciarios en las nuevas basas que habian adoptado en su proyecto, no habian contemplado ni los derechos de la Confederacion ni la consecuencia con sus propias declaraciones, y con las de sus respectivos Gobiernos, y que en sus notas del 3 de Junio último revelaron un espíritu de contradiccion, y se extraviaron cada vez mas de las basas convenidas y del espíritu de conciliacion y de paz que todos se complacian en esperar hubiese distinguido la elevada Mision Howden-Walewski—

En la Gaceta de 14 de Agosto proseguimos esta serie de observaciones en el mismo sentido razonado, con algunos periodos encomiásticos de la civilizacion de la Francia y de la Ynglaterra, y de sus Ministros Lord Howden y Conde Walewski—

En la Gaceta del 16 de Agosto continuamos infiriendo de las razones anteriormente expuestas que el aparato de pretextos no fué de parte de los Plenipotenciarios sino la prosecucion de ese largo drama en que sus Gobiernos han aparecido siempre prolongando una cruel guerra de intervencion, desoyendo los mas justos reclamos, y sosteniendo un plan ambicioso, por los medios mas reprobados, bajo la fértil invencion de tópicos evasivos, de sofismas alarmantes y de pretensiones inauditas disfrazadas con los recursos de una astuta diplomacía apoyada en la fuerza de los cañones; y agregamos correlativamente ☞»no acusamos personas, sino una política con la que no pueden ni podrán jamas contemporizar las Repúblicas del Plata y la América, y con tanta mas razon cuanto que la conducta noble y moderada de los Gefes Supremos de estas Repúblicas, los Generales Oribe y Rosas, exigia, y está exigiendo sabiamente, de los dos Gobiernos Europeos interventores vuelvan á los principios de justicia y á los sentimientos de paz, antes que los males se hagan totalmente irreparables, y sea imposible la paz sin una profunda y sangrienta lucha continental»—

En la Gaceta del 18 de Agosto y en la del 19 del mismo mes transcribimos varios artículos del *Defensor de la Independencia Americana* en elogio de Lord Howden por su digno procedimiento—

En la del 21 de dicho mes elogiamos muy justamente al noble Lord en nuestro artículo editorial por la medida del levantamiento del bloqueo—

En la del 23 continuamos la serie de observaciones sobre la mision Howden-Walewski, siguiendo el exámen jurídico y lógico, sin ninguna alusion ni á los procedimientos ni á las personas de los Ministros Plenipotenciarios, y observando que si los Gobiernos de Francia y de Ynglaterra hubiesen estado animados de un espíritu sincero de conciliacion, no habrian propuesto basas nuevas y humillantes á la Confederacion—

En la Gaceta del 25 de Agosto seguimos las observaciones en el propio sentido; y agregamos esto: ☞»No diremos que los Plenipotenciarios no hallaron en sus principios é ilustrada capacidad los medios de concurrir á hacer eficaces para los nobles y honrosos fines de la paz los íntimos deseos y colmados esfuerzos del Gobierno de la Confederacion Argentina—Pero sí, es evidente, y todos lamentan, que sus instrucciones les señalasen la inaudita línea de procedimientos que siguieron aglomerando exigencias inadmisibles, y conduciendo violentamente la negociacion á una ruptura» ☜—

En la Gaceta del 26 de Agosto, proseguimos el exámen en el propio sentido—

En la del 27 continuamos lo mismo, y notamos, que durante la negociacion los Plenipotenciarios habian pretendido dejar subsistente y reconocida esa misma autoridad del titulado Gobierno en Montevideo al que pocos dias despues declaró el honorable Ministro Británico Lord Howden, sin recursos, sin crédito, sin tropas nacionales, sin representacion de ninguna clase; y agregamos lo siguiente—»Como es que este mismo Ministro de S. M. B. y el de Francia pretendieron conjuntamente hacer figurar á esa degradada dependencia colonial como único Gobierno legítimo de la República del Uruguay, es un hecho calculado para caracterizar del modo mas singular la extraña mision de paz nuevamente fingida, despues de la atroz ficcion representada por los Ministros Ouseley y Deffaudis, despues del inane encargo del Agente confidencial Mr Hood»—

En las Gacetas del 28 y 31 de Agosto proseguimos con el exámen jurídico é histórico del punto de la navegacion de los rios—

En la Gaceta de 1.° de Septiembre tratamos del mismo modo del asunto de un armisticio, sin alusion alguna á los Ministros Plenipotenciarios Lord Howden y el Conde Walewski—

En la Gaceta del 3 de Septiembre consideramos del modo siguiente jurídica y políticamente el procedimiento de Lord Howden en cuanto al levantamiento del bloqueo: »El procedimiento de Lord Howden, si se mira como un paso preliminar, para establecer ulteriormente una Convencion sobre las mismas basas presentadas por Mr. Hood, y modificaciones con que las admitió el Gobierno Argentino, puede entenderse como conducente á restablecer la buena inteligencia y relaciones de amistad entre la Confederacion Argentina y la Ynglaterra—Mas si ese procedimiento, no notificado oficialmente al Gobierno Argentino ni á los representantes de las Potencias neutrales, subsiguiente tambien al desconocimiento hecho por el Plenipotenciario Yngles de los derechos de soberanía é independencia de la Confederacion Argentina para hacer la guerra, contraer alianzas, gobernarse libremente y disponer de sus rios interiores, tendiese á dejar concluida de ese modo la cuestion entre la Ynglaterra y esta República, no podria aceptarse sino como un acto impropio y alarmante para la seguridad del pais, y conservacion de los principios é intereses que ha defendido y sostiene el Gobierno Argentino aliado al Exmo. Señor Presidente legal de la República del Uruguay, Brigadier D. Manuel Oribe—Despues que nuestra escuadra fué capturada en plena paz por las fuerzas Británicas, sin que le sirviesen de salvaguardia ni el derecho de gentes, ni el tratado del 2 de Febrero de 1825, este hecho no puede quedar sin reparacion y establecido como un precedente—Es indispensable que los buques de guerra Argentinos sean restituidos, y que el pabellon de la Confederacion sea saludado con una salva de 21 cañonazos, como satisfaccion á sus derechos ofendidos—Hoy esos mismos buques son retenidos, y con ellos hacen la guerra á la Confederacion sus agresores; mientras que ocupan la Ysla Argentina de Martin Garcia, llave de la navegacion interior—El Gobierno Yngles que concurrió á la captura de nuestros buques de guerra y á la toma de posesion de una parte de nuestro territorio, debe para restablecer las relaciones de amistad reponer las cosas por su parte al estado que tenian antes que consumase sus agresiones, y dar á la República una satisfaccion honorable y propia de la magnanimidad del Gobierno de S. M—

Por otra parte, el Plenipotenciario Británico en las negociaciones ha desconocido los derechos perfectos de la Confederacion sobre sus rios, y ha procurado sostener y dejar establecida como un derecho la cruel é injusta intervencion Anglo-Francesa, procediendo para esos efectos en nombre del Gobierno de S. M., y mientras que en su nota al Señor Comodoro Herbert, mandándole levantar el bloqueo, califica propiamente al irrisorio simulacro que se titula Gobierno Oriental en Montevideo, en su proyecto de Convencion del 14 de Mayo último, presentado en nombre del Gobierno Británico, y en sus actos de la negociacion de paz, ha procurado que se admita y reconozca como Gobierno Oriental legítimo á esa misma irrisoria titulada autoridad en Montevideo sin recursos propios, sin crédito, sin tropas nacionales, y dependiente de la intervencion extrangera en la que el Gobierno Británico ha tenido una parte tan activa y principal—

☞ Nosotros aplaudimos cordialmente el honroso paso dado por Lord Howden en el sentido de que es un preliminar de paz y de justicia, y esperamos que las anomalías que hemos notado y reprobamos desaparezcan ulteriormente, viniendo á restablecerse la buena inteligencia por el ajuste de una Convencion bajo las mismas bases y modificaciones acordadas con el Agente confidencial D. Tomas Samuel Hood—Entre tanto, no desconocemos que Lord Howden puede haber tenido que luchar con algunas de esas dificultades que aun se escondan en los arcanos de su Gabinete y que haya predispuesto simplemente el preliminar de la política ulterior de la Ynglaterra ☜; pero al mismo tiempo esta mera conjetura no nos autoriza ni nos justifica para prescindir de los sagrados derechos é intereses que tan justamente defiende nuestro Gobierno, que aun no han sido atendidos ni satisfechos, y que se hallan vinculados á la misma independencia, soberanía y dignidad de la República—☞ Esperamos sí que el ilustrado Gobierno de S. M. corresponda á las altas esperanzas de las Repúblicas del Plata y de la América á que ha dado fundamento el proceder del muy Honorable Lord Howden, separando el bloqueo é intervencion de la Ynglaterra en las aguas del Plata» ☜—

En la Gaceta del 7 de Septiembre hicimos mencion honorífica de las razones expuestas por Lord Howden para el levantamiento del bloqueo—

En la de 9 del mismo mes transcribimos interesantes artículos del *Defensor de la Independencia Americana* en que se mencionó honoríficamente al noble Lord y su conducta—

En la del 10 de Septiembre insertamos un comunicado del *Americano* de Rio Janeiro, sobre la ruptura de la negociacion en el punto de la navegacion de los rios: refutamos un artículo del *O Brasil*, y la falsedad de que el Gobierno Argentino estuviese concertado con el de la Gran Bretaña, diciendo al escritor Brasilero lo siguiente: »El General Rosas no tiene ningun ajuste ni público ni secreto con el Gobierno Británico—El modo como el Gobierno de S. M. B. ha retirado su injusta intervencion en el Plata, no ha satisfecho los derechos de soberanía é independencia de la Confederacion Argentina; y aunque eso sea un preliminar para la paz, el General Rosas espera que ella sea restablecida por una plena satisfaccion y arreglo recíprocamente honroso entre la República y la Ynglaterra sobre las bases presentadas por el Agente Confidencial Mr. Hood y modificaciones con que las admitió el Gobierno Argentino»—Y transcribimos un artículo del *British Packet* en merecido elogio del honorable Lord Howden—

En la Gaceta del 24 de Septiembre publicamos un artículo nuestro en honor del noble Lord y del Sr. Comodoro Herbert—

En la Gaceta del 1.° de Octubre recomendamos y aplaudimos altamente el elevado procedimiento de S. E. Lord Howden—

Y en las del mes de Noviembre hemos publicado los artículos de diarios Europeos que le hacen honor, y lo hemos defendido contra los cargos que, con indigna superchería y falsedad, le formó el *Comercio* del salvage unitario Varela—

Esto es cuanto hemos escrito y publicado—Agregamos que ahora, como siempre, tenemos en muy justo é íntimo aprecio el proceder tan recto como benéfico de Lord Howden en órden al levantamiento del bloqueo y á la cesacion de toda ulterior intervencion de parte de la Ynglaterra, así como la elevacion de su carácter y nobleza de sus miras—Y nos es grato tambien decir, en prueba de la sinceridad de nuestras convicciones y sentimientos, que si algo aun remotamente ofensivo al apreciable Lord se nos señalase en nuestros escritos, por cualquiera que fuese, lo retirariamos sin hesitacion, y con placer, con tal que de ello no resultase mengua alguna á los derechos de nuestro Gobierno y de nuestro pais, que son los que hemos procurado defender en las cuestiones de principios, y que, por deber y por honor, nunca podemos abandonar—

Publicamos con íntima complacencia los importantes documentos oficiales que siguen, relativos á la grata reeleccion del Exmo. Sr. General D. Celedonio Gutierrez, con la suma del poder público, para el elevado empleo de Gobernador y Capitan General de la Provincia de Tucuman que tan dignamente ha desempeñado, y desempeña—Aplaudimos cordialmente el acierto con que ha procedido en ese acto solemne la Honorable Legislatura de aquella Provincia; y con viva satisfaccion felicitamos á S. E. el Sr. Gobernador, General D. Celedonio Gutierrez, asi por la honorífica confianza que ha merecido de sus compatriotas como por sus principios y sentimientos federales Americanos, ardientemente pronunciados, y sostenidos en defensa del honor é independencia de la Confederacion, contra los salvages unitarios é inhumanos interventores extrangeros, tanto por S. E. como por los dignos Representantes y benemérita Provincia de Tucuman—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

El Gobierno de Tucuman—

Tucuman, Octubre 8 de 1847—
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires, Encargado de las Relaciones Exteriores y de los Negocios de Paz y Guerra de la Confederacion Argentina, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas—

El infrascripto Gobernador de Tucuman cumple el grato deber de participar á V. E. que ha sido nuevamente llamado al ejercicio del Poder Ejecutivo de esta Provincia, por el voto libre y unánime de sus dignos Representantes, segun consta de los documentos que tiene el honor de adjuntar—

Al aceptar la continuacion de esta pesada carga, cuando sus cansadas fuerzas exigian su descanso al reposo de la vida privada, ha tenido presente que en esta época de peligros para la libertad é independencia de la Patria no era dado á un decidido Federal abandonar el puesto de la responsabilidad donde deben hacerse efectivos los solemnes compromisos que los buenos Argentinos tienen contraidos para sostener á costa de sus vidas, haberes y fama, la soberanía nacional—Ha considerado, ademas, que, siendo deudor á esta Provincia de grandes beneficios, y por consiguiente de sagradas obligaciones, no podia sin mengua de su lealtad, denegarse al nuevo sacrificio de sus caras afecciones que ella le ha exigido por considerarlo necesario al afianzamiento de sus leyes y al bien estar de todos sus habitantes—

Tales son las graves razones que han proporcionado al infrascripto el honor de dirigir á V. E. la presente nota, y con ella las mejores seguridades de continuar, como hasta aquí, firme en la defensa de la causa nacional de la Federacion y de todos los derechos de la República, en la parte que le corresponda, segundando para ello la política eminentemente Americana y salvadora de V. E. que cada dia añade nuevos importantes servicios á los innumerables que adornan su gloriosa carrera pública á favor de su Patria y de la América—

Dígnese V. E. aceptar estos sentimientos, y considerarlos como una de tantas pruebas que tiene dadas el Gobierno de Tucuman de su alto aprecio, y bien merecido respeto al primero entre los Argentinos, que tambien es el primero entre los Americanos—

Dios guarde á V. E. muchos años—

CELEDONIO GUTIERREZ—

ADEODATO DE GONDRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

El Gobierno de Tucuman—

Tucuman, Octubre 8 de 1847—
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de.........

El infrascripto tiene el honor de pasar á manos de V. E. los adjuntos documentos en que consta haber sido nuevamente llamado al ejercicio del poder Ejecutivo de esta Provincia por el voto libre y unánime de sus dignos Representantes—

Parece excusado que este Gobierno exprese aquí, como se acostumbra, el programa de su administracion, desde que no hace mas que continuar en el distinguido puesto que, de mucho antes, ocupa, donde ha tenido la gloria de dar pruebas positivas incesantes del alto respeto á las leyes, y autoridades de cada Provincia hermana, y de la mas firme decision á sostener en la parte que le corresponde la libertad, independencia y honor de la República, y la causa Nacional de la Federacion que es su mas sólida garantía—Esa noble política es invariable en los Gobernantes Argentinos á cuyo número se honra en pertenecer el de Tucuman—

Al principiar de nuevo el infrascripto su carrera legal, cuenta con las preciosas simpatías de V. E. y de todos los patriotas federales que, bajo sus órdenes, tanto han contribuido al engrandecimiento y prosperidad de la Confederacion Argentina—Quedarán recompensadas sus únicas aspiraciones si V. E. se digna se manifestar que no ha concebido en vano esta grata esperanza—

Dios guarde á V. E. muchos años—

CELEDONIO GUTIERREZ—

ADEODATO DE GONDRA—

Es copia—GONDRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

DOCUMENTOS OFICIALES.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

El Presidente de la H. S. de RR.

SALA DE SESIONES.

Tucuman, Octubre 1.° de 1847.—
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina.—

Al Ciudadano General D. Celedonio Gutierrez.

El infrascripto tiene el honor de acompañar á V. E. la Ley que la Honorable Sala de RR. de la Provincia ha sancionado en Sesion de este dia, por la cual resulta V. E. electo unánimemente Gobernador y Capitan General de la misma, por el término de la Ley.

Dios guarde á V. E. muchos años.

(El Presidente de la H. S.)
JOSE MARIA MENDEZ.

(El Diputado Secretario.)
Pedro Gregorio Mendez.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages Unitarios!

SALA DE SESIONES.

Tucuman, Octubre 1.° de 1847.—
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina.—

La H. Sala de RR. en uso de las facultades que inviste, en sesion de este dia ha sancionado la siguiente Ley.

Art. 1.° Queda nombrado Gobernador y Capitan General de la Provincia por el término de la Ley, el Ciudadano General D. Celedonio Gutierrez.

Art. 2.° —Comuníqueso al electo para que el dia tres del corriente, á las once de la mañana, concurra á la Sala de Representantes á prestar el juramento de Ley.
Dios guarde á V. E. muchos años,

(El Presidente de la H. S.)
JOSE M. MENDEZ.

(Diputado Secretario.)
(*Pedro G. Mendez.*)

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

El ciudadano General
Celedonio Gutierrez.

Tucuman, Octubre 2 de 1847.——
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina——

El infrascripto General ha tenido el honor de recibir la respetable nota de 1.° del corriente, y adjunta Ley de la misma fecha, por la cual se le nombra Gobernador y Capitan General de la Provincia por el término legal, ordenándosele que en el dia 3 de este mes á las once de la mañana, concurra á prestar el juramento y recibirse del cargo.

No obstante el imperioso deber en que se hallan todos los ciudadanos de obedecer sin excusa ni réplica las disposiciones del poder soberano, el infrascripto habria podido suplicar á V. H. se le eximiese de la pesada carga del Gobierno, porque sus muchos años de servicio en el mismo destino le han quebrantado su salud y le dán por consiguiente un incuestionable derecho á pedir el descanso que necesita para repararla. Pero considerando el estado de la República, que se halla en lucha gloriosa por su libertad ó independencia contra poderosos enemigos; y que hoy un Argentino llamado al puesto de los peligros y de la responsabilidad no podria alejarse de él sin deshonor, se ha resignado á obedecer gustoso la Honorable Sancion que le obliga á continuar en el mando de la Provincia, bien entendido que esta será la última vez que admite tan elevada y honrosa distincion.

En consecuencia el infrascripto pasará á la Sala de Sesiones en el dia y hora indicada á dar principio á su nueva administracion, confiado en la proteccion del Ser Supremo que humildemente pide, y en la cooperacion de los dignos Representantes del Pueblo, que espera obtener para llenar cumplidamente los deberes que le son impuestos.
Dios guarde á V. H. muchos años.

CELEDONIO GUTIERREZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires——

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1847——
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina——

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Tucuman—

El Exmo. Sr. Gobernador se ha instruido de la apreciable nota de V. E., fecha 8 del próximo pasado, en que participa que ha sido nuevamente llamado al ejercicio del Poder Ejecutivo de esa Provincia por el voto libre y unánime de sus dignos Representantes, segun consta de los documentos que adjunta, manifiesta las patrióticas razones que en esta época de peligros para la libertad ó independencia de la Patria, lo han decidido á aceptar la continuacion de esta pesada carga, y agrega que ellas han proporcionado á V. E. el honor de dirigir á S. E. la presente nota, y con ella las mejores seguridades de continuar, como hasta aquí, firme en la defensa de la causa nacional de la Federacion y de todos los derechos de la República en la parte que le corresponda, segundando para ello la política eminentemente Americana y salvadora de S. E., que cada dia añade nuevos importantes servicios á los innumerables que adornan su gloriosa carrera pública á favor de la Patria y de la América; y concluye manifestando espera que S. E. acepte estos sentimientos y los considere como una de tantas pruebas que tiene dadas el Exmo. Gobierno de Tucuman de su alto aprecio y bien merecido respeto al primero entre los Argentinos, que tambien es el primero entre los Americanos—

El Exmo. Sr. Gobernador, por cuya órden el infrascripto tiene el honor de contestar la enunciada nota, le ha ordenado manifieste á V. E. la grata complacencia con que se ha instruido por ella del recomendable acierto con que los Honorables Representantes de esa benemérita Provincia han reelegido á V. E. para continuar en el mando de ella, que tan dignamente ha desempeñado—S. E. tiene la satisfaccion de felicitar íntimamente á V. E. por la honorífica confianza que ha merecido de sus compatriotas, expresada por el fiel órgano de sus dignos Representantes, y le desea vivamente en la continuacion de su marcha administrativa el mismo acierto y ventura que hasta aquí—

Aplaude igualmente el Exmo. Sr. Gobernador los nobles patrióticos sentimientos de que V. E. se halla animado, al expresarle que continuará como hasta el presente firme en la defensa de la causa nacional de la Confederacion y de todos los derechos de la República en la parte que le corresponda—Dignos son de V. E. tan elevados sentimientos—Y el Exmo. Sr. Gobernador por su parte ofrece á V. E. su mas activa cooperacion—

Ultimamente el Exmo. Sr. Gobernador aprecia vivamente las obligantes expresiones de fina benevolencia con que V. E. lo favorece—Y le es extremadamente grato retribuírselas con acendrada amistad—
Dios guarde á V. E. muchos años—

FELIPE ARANA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

DOCUMENTOS OFICIALES.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

El Presidente de la H. S.
de RR. de la Provincia.

Tucuman, Octubre 12 de 1847——
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina——

Al Exmo Sr. Gobernador y Capitan General D. Celedonio Gutierrez.

El infrascripto tiene el honor de elevar al conocimiento de V. E. la adjunta Ley que la H. S. de RR. de la Provincia ha sancionado en sesion de ayer—
De órden de la misma H. R. se comunica á V. E.
Dios guarde á V. E. muchos años.

(El Presidente de la H. S.)
JOSE MARIA MENDEZ.

(El Diputado Secretario,)
PEDRO GREGORIO MENDEZ.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Tucuman, Octubre 11 de 1847——
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina——

La H. Sala de RR. de la Provincia.

CONSIDERANDO:—

1.° Que aun subsiste la odiosa intervencion Europea que ataca á la Nacionalidad Argentina en su base fundamental—
2.° Que en tal caso todos los Gobiernos de la Confederacion deben estar en igual actitud, que el Ilustre Encargado de las Relaciones Exteriores, y de los negocios de paz y guerra, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, para defender la libertad, independencia y honor de la Patria contra sus injustos enemigos—
3.° Que para ello es conducente conferir al Gobernador de la Provincia la suma del poder público, que le ha sido conferida en los anteriores bienios, y que ha ejercido con justicia, laudable moderacion, y notoria ventaja del pais. En uso de las facultades ordinarias y extraordinarias que reviste ha sancionado con valor y fuerza de ley lo siguiente—

Art. 1.° Se confiere al Gobernador y Capitan General de la Provincia, General D. Celedonio Gutierrez toda la suma del poder público durante el periodo legal de su mando.
Art. 2.° Comuníquese al Poder Ejecutivo á los fines consiguientes.

(El Presidente de la H. S.)
JOSE MARIA MENDEZ.

(El Diputado Secretario)
PEDRO GREGORIO MENDEZ.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Tucuman, Octubre 13 de 1847—

Cúmplase, publíquese, y dése al Registro Oficial.

GUTIERREZ.
ADEODATO DE GONDRA.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

El Poder Ejecutivo.

Tucuman, Octubre 13 de 1847——
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina——

A la Honorable Sala de RR. de la Provincia.

Ha recibido el Gobierno la respetable nota de 12 del presente, y adjunta ley del dia anterior, por la cual V. H. se ha dignado conferir al infrascripto Gobernador toda la suma del Poder público durante el periodo legal de su mando, fundando tal concesion en razones de alta conveniencia nacional, y en otras que lo honran sobremanera, por cuanto reconocen la moderacion con que ha ejercido ese mismo poder en los bienios anteriores.

Profundamente reconocido á esta elevada distincion y apreciando debidamente la confianza que V. H. se digna depositar en su persona, el infrascripto la acepta, con la esperanza de ser segundado en su desempeño por la cooperacion de los Representantes del pueblo y por el patriotismo de los ciudadanos, á cuyo bienestar han sido siempre dirigidas las tareas de la presente administracion.
Dios guarde á V. H. muchos años.

CELEDONIO GUTIERREZ.
ADEODATO DE GONDRA.

El Oficial 1.° en Comision del Departamento de Policía——

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1847——
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina——

Dá cuenta de la entrada y salida en esta Ciudad, en el presente mes de la fecha—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Exmo. Sr—

El infrascripto tiene el honor de dar cuenta á V. E. haber tenido entrada en esta Ciudad, en todo el presente mes, seiscientas treinta y cinco personas, y han salido quinientas sesenta y ocho de varios y para varios destinos de mar y tierra—
Dios guarde á V. E. muchos años—

Exmo. Sr—
Juan Moreno—

El Capitan interino del Puerto, Edecan de S. E——

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1847——
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina——

Dá cuenta del número de pasageros que han entrado y salido por el Puerto durante el mes de la fecha—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Exmo. Sr—

El infrascripto tiene el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. haber entrado por el Puerto durante el mes de la fecha, trescientos setenta y cuatro pasageros, y haber salido durante el mismo, doscientos siete—
Dios guarde á V. E. muchos años—

Exmo. Sr.—
Pedro Ximeno—

Revista de periódicos Americanos.

(*Véanse los dos números anteriores.*)

Continuamos publicando los documentos orijinales en que se demuestran los robos escandalosos, ó infames dilapidaciones de los salvages unitarios.

Aunque ya dijimos á nuestros lectores que, de las órdenes de pago que vamos insertando, no existe ni ha existido nunca en la oficina de contabilidad conocimiento alguno de los antecedentes ó comprobantes de tales créditos, y basta el simple exámen del modo en que están concebidas esas órdenes para comprenderlo, tenemos á la vista un documento que en oportunidad daremos á luz, del que vamos á extractar algunas líneas para que el público pueda formar una idea mas completa de la impudencia con que el bando de traidores salvages unitarios hizo ese infame saqueo de los bienes de la nacion cuando se apoderó del gobierno, derrocando á la Autoridad legal del Exmo Señor Presidente Oribe y demas poderes constitucionales de la República.

Al poco tiempo de haber tomado posesion de la plaza el incendiario pardejon Rivera, nombró con el título de Ministro de Hacienda al salvage unitario Alejandro Chucarro, y de oficial mayor al de la misma clase Juan Leon de las Casas. Algunos dias despues el salvage unitario Santiago Vazquez, titulado Ministro de Gobierno, hizo llamar á su oficina al oficial primero de hacienda, y delante de los mencionados Chucarro y Casas, le dijo estas breves pero francas y caracteristicas expresiones:—» Este Señor Ministro y oficial mayor» (hablando por los salvages unitarios Chucarro y Casas) no pueden comprender lo que yo quiero. »Veamos si Vd. me entiende. El General Rivera ha sido en la campaña General en gefe del Ejército, Ministro, Comisario, Tesorero, Abastecedor, &. &. &. »Durante la guerra no se han podido llevar libros, apuntes ni cosa ninguna: de »suerte que adeudándose muchos miles de pesos por suministros al Ejército, no »hay mas conocimientos sino los que existen de memoria en la cabeza del General. Ahora bien: se quiere pagar estos créditos; para cuyo efecto haré »llamar á Vd. y le diré—pague Vd. á Fulano veinte mil pesos en letras; Vd. »las girará contra la Tesorería del Ejército, con el nombre que se le venga á la »memoria, á menos que el interesado que debe recibir quiera que se le ponga el »suyo, que en tal caso puede hacerlo; pero muchos habrá que no quieran, y ya »queda Vd. advertido como ha de proceder en tal caso.»

Desde ese mismo dia empezaron á darse órdenes y girarse las letras de su referencia por el régimen prescriptò. El oficial primero encargado de la operacion preguntaba al interesado si las queria á su nombre, y en caso contrario aquel empleado se lo ponia á su arbitrio. De esa hornada salieron algunos cientos de letras, componiendo un millon seiscientos mil doscientos cincuenta pesos; las que originales están en nuestro poder y seguimos publicando. El furor de robar era tan activo que en un solo dia (el 14 de Enero de 1839) giró el ministerio de hacienda letras por cuatrocientos mil pesos contra la Tesorería del Ejército, á la que pasaban al efecto los fondos de todas las oficinas de recaudacion. Hemos ofrecido publicar en oportunidad un documento por el que consta la exactitud de lo que dejamos dicho respecto del sistema adoptado para expedirse en el ministerio de hacienda, y entretanto nuestros lectores irán viendo el resultado práctico en los que siguen—

»*Ministerio de Hacienda.*

»Montevideo, Febrero 1.° de 1839.

»Siendo acreedor á la nacion D. Juan Tomas Nuñez por la cantidad de veinte mil pesos, que suministró al Ejército Constitucional en campaña, S. E. el Sr. General en gefe ha acordado se le expidan letras contra la Tesorería General del Ejército por dicha cantidad, dividida por quintas partes pagaderas en Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de mil ochocientos cuarenta, sin interés alguno.—Comuníquese.—*Rivera.—Santiago Vazquez.*—Y se comunica á la Contaduría General para su conocimiento.—[Firmado] *Santiago Vazquez.*»—

Los 20,000 pesos que por esta órden se mandan pagar á D. Juan Tomas Nuñez, girando letras sobre la titulada Tesorería General del Ejército, son resto del valor de una estancia que el salvage unitario Rivera le habia comprado, y fueron pagados, como todos los demas créditos de igual orígen por las Cajas de la Nacion. Fácil es comprender que por tales medios no necesitaba el cabecilla Rivera trabajar mucho para adquirir una fortuna muy considerable en bienes raices; y asi es que al delegar el mando que usurpó en el año de 1838, con el apoyo de la intervencion francesa, se llamaba dueño, no menos que de cuarenta y dos estancias en la campaña de esta República.

»*Ministerio de Hacienda.*

»Montevideo, Enero 14 de 1839.

»Siendo acreedor al Estado el maestro de obras públicas D. José Toribio de la cantidad de siete mil pesos por suplementos que hizo al Ejército Constitucional el año de 1837, S. E. el Sr. General en Gefe ha acordado se le expidan letras por terceras partes de la expresada suma, pagaderas á seis, siete y ocho meses por la Tesorería del Ejército, sin interés alguno, y con la intervencion respectiva.—*Rivera.—Santiago Vazquez.*

»Y se comunica á la Contaduría General para su conocimiento.

»Firmado *Santiago Vazquez.*

»A la Contaduría General.»

Esas letras giradas á favor del salvage unitario José Toribio, suponen, como se vé por la órden que precede, un crédito por suplementos hechos á las hordas de los rebeldes anarquistas en el año de 1837. En dicha órden, como en todas, se omite la referencia á los documentos ó comprobantes del crédito; y sin embargo se previene que sean giradas con la intervencion respectiva; pero ni la Contaduría General ha intervenido en tal pago, ni era fácil que esa oficina lo hiciese sin tomar sobre sí una responsabilidad irreparable. José Toribio, salvage unitario, y envilecido ademas por actos de la mas infame traicion al Gobierno legal en el año de 1838, es un albañil que ningun dinero ha suplido ni podia suplir al incendiario pardejon Rivera. Su crédito contra este procede del trabajo de albañilería que hizo en la casa de aquel cabecilla, sita en la calle conocida entonces por la del Fuerto, y cuya deuda particular pagó el Erario como muchas otras de igual naturaleza.

»*Ministerio de Hacienda.*

»Montevideo, Enero 31 de 1839.

»Siendo acreedor á la nacion D. Beltran Cadillon de la cantidad de siete mil pesos que ha suministrado al ejército constitucional para sus urgencias en campaña, S. E. el Sr. General en Gefe, ha acordado se le expidan letras contra la Tesorería del mismo ejército por dicha suma dividida por mitad, pagaderas á uno y dos meses sin interés—*Rivera—Santiago Vazquez.* Y se comunica á la contaduría general para su conocimiento.

»Firmado—*Santiago Vazquez.*

»A la Contaduría General.»

La órden que precede manda pagar en letras á uno y dos meses la cantidad de siete mil pesos al maestro sastre frances B. Cadillon, cuyo crédito procede de ropa suministrada, no al titulado ejército, sino al Pardejon Rivera y demas personas de su familia. En su orígen esta cuenta era de menor cantidad, pero no habiendo sido pagadas á su vencimiento las letras que antes se le habian dado, y sufriendo un quebranto considerable en la plaza esos documentos, el sastre hizo presente á su deudor el perjuicio que sufria por la falta de pago al tiempo prefijo, y la depreciacion de las letras que se le habian dado como buena moneda. En consecuencia mandó el Pardejon que se girasen otras letras, que son las que figuran en la órden anterior, aumentando en ellas el quebranto que sufrian en la plaza.

»*Ministerio de Hacienda.*

»Montevideo, Febrero 1.° de 1839.

»En esta fecha se han girado tres letras contra la tesorería del ejército, pagaderas á un año de plazo, y son las siguientes:—una á favor de los Señores Kemsley, Greenway y Ca. de catorce mil doscientos cinco pesos siete reales y medio, otra á favor de D. Teodoro Vilaza, de ocho mil cuatrocientos sesenta pesos dos reales, y otra á favor de D. Dámaso Correa de tres mil novecientos ochenta y un pesos dos reales.

»Y se comunica á la contaduría general para su conocimiento.

»Firmado—*Santiago Vazquez.*

»A la contaduría general.»

En la órden que precede se manda girar letras contra la tesorería del ejército por veinte y seis mil seiscientos cuarenta y siete pesos tres y medio reales; sin decir porque ni para que; y se comunica á la contaduria general para su conocimiento. Ignoramos absolutamente la procedencia de ese crédito, pues la órden no indica, como en las otras, que sea por suministros de artículos, dinero &. En el mismo caso está la titulada contaduría general de los salvages unitarios en Montevideo; pero entre nosotros existe uno de esos tres Señores, y él debe saber porque motivo le han dado los salvages unitarios 8,460 pesos con dos reales.

»*Ministerio de Hacienda.*

»Montevideo, Noviembre 27 de 1838.

»El general en gefe del ejército constitucional debiendo amortizar la deuda contraida durante la lucha que ha concluido, del mejor modo posible, y teniendo en vista el lleno de los demas pagos y objetos, en proporcion á las rentas y recursos del erario, ha acordado: Que treinta y cinco mil pesos en letras de las producidas por el remate del papel sellado, se entreguen por la tesorería del ejército á D. Antonio Paiva de Vasconcelos, por igual cantidad que en artículos y dinero entregó para consumo del ejército en su primera campaña, segun lo que con sus premios ascendia á esa cantidad: comuníquese—*Rivera—Santiago Vazquez.* Y se transcribe á la Contaduría General para su conocimiento.

»Firmado—*Santiago Vazquez.*

»A la Contaduría General».

No sabemos quien es ese Sr. Vasconcelos que se supone prestamista de 35000 pesos al salvage unitario Rivera, cuando este andaba derrotado y emigrado en la provincia limítrofe, que es á lo que él llama su primera campaña; pero tampoco hay necesidad de fatigarse en averiguarlo; porque para estos casos, la órden del salvage unitario Santiago Vazquez al oficial primero de hacienda explica el misterio de esos libramientos hechos á favor de personas cuyos nombres nos son desconocidos.

»*Ministerio de Hacienda.*

»Montevideo, Enero 14 de 1839.

»El general en gefe del ejército constitucional ha acordado reconocer, como reconoce un crédito de diez y ocho mil pesos, por suplementos que en dinero y efectos hizo al ejército constitucional D. José Antonio Gonzalvez, en las campañas pasadas, y manda se pague en su representacion á D. Juan Archivald en la forma siguiente: seis letras de á mil pesos abonables á doce meses, tres de á dos mil pesos abonables á catorce meses, seis de á mil pesos á diez y seis meses, y sean giradas contra la tesoreria del mismo ejército. Comuníquese—*Rivera—Santiago Vazquez.* Y se comunica á la contaduría general para su conocimiento.

»Firmado—*Santiago Vazquez.*

»A la contaduría general.»

Este suministrador es otro personage de nombre exótico, creado en la imaginacion del que extendia las órdenes, con facultad para inventar nombres de acreedores, auxiliando la memoria del salvage unitario Rivera, que era segun dijo el titulado ministro, el único asiento ó registro que habia de ellos.

»*Ministerio de Hacienda.*

»Montevideo, Diciembre 31 de 1838.

»S. E. el Sr. general en gefe del ejército constitucional, ha acordado se le expida á favor de D. José Rios y contra la tesorería del ejército, una letra pagadera á siete meses sin interés alguno; por la cantidad de mil ochocientos ochenta y ocho pesos siete reales y sesenta centésimos, que se le adeudan por suministros que hizo al ejército constitucional durante la permanencia de este en el Brasil. Comuníquese—*Rivera—Santiago Vazquez.*

»Y se comunica á la contaduria general para su conocimiento.

»Firmado—*Santiago Vazquez.*

»A la contaduria general.»

El crédito de mil ochocientos ochenta y ocho pesos siete reales que se manda pagar á Rios por esta órden como suministros al titulado ejército de los rebeldes, procede de suplementos hechos á la esposa del pardejon salvage unitario Rivera en ausencia de este.

»*Ministerio de Hacienda.*

»Montevideo, Enero 14 de 1839.

»Siendo acreedor á la nacion D. Manuel Gradin por la cantidad de diez mil sesenta y cuatro pesos que dió en empréstito sin interés alguno al Ejército Constitucional en campaña, S. E. el Sr. General en Gefe ha acordado se le expidan para abono de dicha cantidad, una letra por dos mil pesos pagadera á ocho meses, otra por igual cantidad pagadera á diez meses, otra por igual suma pagadera á once meses, y por el resto dividido por mitad, dos letras, una á doce y otra á trece meses, contra la Tesoreria del mismo Ejército, y sin interés alguno—Comuníquese—*Rivera—Santiago Vazquez.*

»Y se comunica á la Contaduria General para su conocimiento.

»Firmado—*Santiago Vazquez.*»

Ninguna observacion particular tenemos que hacer á la órden que precede. D. Manuel Gradin aparece prestamista del Pardejon Rivera por 10,064 pesos sin interés alguno, en circunstancias, que, como de notoriedad es sabido, no podia por el estado de sus negocios hacer frente á compromisos en que se interesaba su crédito. No podemos pues comprender como su nombre figura en ese documento; pero él existe en Montevideo, y podrá, si quiere, explicar ese enigma.

»*Ministerio de Hacienda.*

»Montevideo, Enero 21 de 1839.

»Demostrado por el informe de la Comision nombrada al efecto, en fecha 20 de Diciembre, la utilidad que producirá á la clase militar la adquisicion del manuscrito que ha presentado el Sr. General Argentino D. Tomas Iriarte y habiéndose apreciado este por su autor en la cantidad de dos mil pesos; el General en Gefe del Ejército ha acordado que le sea comprado por los fondos del Estado, pero no permitiendo la actual situacion del erario poder hacer el desembolso de dicha cantidad se le señala una pension de cien pesos mensuales hasta cubrir la cantidad de mil pesos, y por lo que respecta al resto cuando las circunstancias del erario mejoren, le será entregado: á sus efectos, paso á la Secretaria de Hacienda, transcribiéndose esta resolucion al interesado, é imprímase el expresado manuscrito tan pronto como fuese posible—*Rivera—Santiago Vazquez.*

»Y se transcribe á la Contaduría General para su conocimiento.

»Firmado—*Santiago Vazquez.*

»A la Contaduria General.»

Estos dos mil pesos proceden de otra clase de suministros. Unos suministraron dinero y artículos por la cantidad (segun la memoria del Pardejon Rivera) de un millon seiscientos mil y mas pesos; y el salvage unitario Iriarte suministró un manuscrito, que él mismo valoró en dos mil pesos, y que el público no podrá apreciar, porque hasta el dia de hoy no ha salido á luz, pero que saldrá tan pronto como sea posible segun dijo el acuerdo hay ahora ocho años. No podemos pues adelantar nuestras observaciones sobre el particular: se sabe que los dos mil pesos fueron librados al supuesto ó verdadero autor; pero en cuanto al libro sabemos esperan que se publique para juzgarlo.

»*Ministerio de Hacienda.*

»Montevideo, Enero 31 de 1839.

»Siendo acreedor á la Nacion D. Antonio Rodriguez de Sousa de la cantidad de veinte mil pesos que en dinero efectivo suministró al Ejército Constitucional en campaña, S. E. el Sr. General en Gefe ha acordado se le paguen; y por él á su apoderado D. Pablo Olloniego en dinero de contado por la Tesorería del Ejército y que al efecto se expida la órden competente—*Rivera—Santiago Vazquez.*

»Y Se comunica á la Contaduría General para su conocimiento—*Santiago Vazquez.*»

No conocemos la persona cuyo nombre se ha invocado para pretextar este robo; pero sí al ex-Ministro salvage unitario Francisco Antonino Vidal, que fué quien embolsó los veinte mil pesos que se suponen suministrados por un Rodriguez de Sousa.

»*Ministerio de Hacienda.*

»Montevideo, Enero 14 de 1839.

»Habiéndose dirigido al Gobierno D. Diego Antunes de la Paria reclamando el pago de cinco mil veinte y dos pesos importe de los suplementos que hizo al Ejército Constitucional en el Continente del Brasil, y pidiendo se le entreguen de su cuenta á D. Pascual Costa, páguese á este con presencia de los apuros del Erario en cuatro letras de á mil pesos y una del resto, giradas á seis, siete, ocho, nueve y diez meses de la fecha—Comuníquese—*Rivera—Santiago Vazquez—Enrique Martinez.*

»Y se comunica á la Contaduría General para su conocimiento—*Santiago Vazquez.*»

Ese Sr. Antunes de la Paria tiene un apellido portugues y otro español, naturales ambos de la fecunda imaginacion del encargado de bautizar acreedores; y ha pedido al salvage unitario Pascual Costa que recibiese por él cinco mil y pico de pesos que suplió en el *Continente* del Brasil. Costa era el salvage unitario tesorero del ejército á quien se mandaba pagar y recibir.

(*Continuará.*)

(Del *Defensor de la Independencia Americana*, en el Estado Oriental, fecha 22 de Noviembre último.)

Tres números ha dedicado ya el *Conservador* salvage unitario de Montevideo y aun no ha terminado su tarea, á hacer la crítica de lo que llama partido *blanco*; es decir, los defensores de las leyes.

En nuestro concepto ese periódico participá—y ya lo dijimos en otro número—de la fatuidad del antiguo celebérrimo *Nacional*. Con todo, á no verlo, no hubieramos creido que fuese tanta como demuestra el singular ensayo histórico á que nos referimos. Debemos darle las gracias, y se las damos en realidad muy sinceras, por el modo con que vá desempeñando su obra hasta lo presente. Continúe asi, y nos ahorrará mucho de lo que tendriamos que decir para que no se pierda de vista la diferencia esencial entre la causa de la legalidad y la de la rebelion. Imposible nos parece que quien lea lo que ha escrito el *Conservador* no quede enteramente penetrado de esta diferencia, y reconozca la nacionalidad y el derecho que están de nuestra parte.

Como no debemos creer que escritores encargados de defender una cuestion política en que están tan interesados, procedan así, por pura torpeza no mas, necesario nos es buscar cual haya sido el objeto que han tenido, porque alguno se han de haber propuesto, al escribir bajo el epígrafe »el partido blanco» el largo artículo á cuya contestacion vamos á destinar algunas columnas del *Defensor*.

Este objeto, considerado todo atentamente, entendemos no es otro que hacer la apologia del sistema terrorista y violenta accion revolucionaria de la época de Pacheco que se quiere reproducir, y al mismo tiempo abonar la conducta de los que acompañaron en sus furores á aquel cobarde matador por la espalda.

La administracion actual salvage unitaria tiene necesidad de eso, habiendo recurrido á aquel sistema como último medio de defensa en su agonizante estado, y los Pachequistas que tienen hoy la direccion de los negocios públicos en Montevideo están tambien, por su propio interés particular, en el caso de esforzarse por acreditar sus máximas favoritas, y cohonestar sus tiránicos procedimientos.

Preocupado con tal idea el *Conservador*, y llevado ademas del deseo tonto de lucir agudezas y jiros elocuentes románticos no ha reparado en la extensa línea que dejaba en descubierto sin defensa ninguna; lo cual nos proporciona la comodidad de introducirnos por ella á atacarlo en sus mismas posiciones, como vamos á hacerlo, pasando despues á rectificar mas por menor algunos puntos particulares falsa y malignamente presentados.

La descripcion de lo que para el *Conservador* es partido blanco, y para nosotros y todo el que quiera hablar con exactitud, inmensa mayoría nacional, es por supuesto fantástica, y tan poco acomodada á la realidad como todo lo que sale de las oficinas salvages unitarias. Pero en medio de esa inexactitud, y á pesar de los esfuerzos que hace para disfrazar la verdad, todavia la fuerza de esto le obliga á decir cosas que dejan muy bien entrever que los que siguen la causa de las Leyes son los que representan lejítimamente la Nacion.

Copiaremos sus mismas palabras para que se vea bien que no las interpretamos arbitrariamente.

»El partido llamado orijinariamente *blanco*, despues *Defensor de las Leyes*, »despues *Oribista*, despues *Federal*, despues *Defensores de la Independencia* »*Americana* y á quien nosotros continuaremos llamando siempre *blanco*, por »que este es su verdadero nombre de bautismo, y porque *esa palabra tiene mu*»*cho de imitativo en lo que representa*—

»Se ha dicho muchas veces que el partido *blanco* era un partido obcecado y »inerte; y á nuestro juicio nada es menos merecido que esta acusacion. No ha »habido jamas un partido político mas transijible, mas dócil, mas comunicativo, »y menos temible que el partido de que hablamos. En todas las revoluciones, los »caudillos son alzados al poder y sostenidos por su partido: aquí el partido es»peraba que lo levantase y defendiese el caudillo.

»¿ Pero hicieron algo en favor suyo, ó mas propiamente dicho, en favor de su »Presidente? ¿ Algo que los hiciera acreedores del nombre de partido político, »de partido de oposicion, de partido revolucionario? Nada, absolutamente »nada.»—

Ante todo observaremos que es enteramente falso que el apodo de *blancos, ó blanquillos* como mas comunmente llamaban los rebeldes, por burla, á los Defensores de las Leyes, fuese el nombre que orijinariamente se diese á estos. Cansados estaban de llevar la divisa en que se hallaba ese hermoso título, y de ser llamados con él, cuando aquel apodo tomado del fondo blanco en que se estampaba el letrero Defensores de las Leyes empezó á oirse en boca de los que seguian el bando de la rebelion. Esta empezó á fines de Julio de 1836 y en la primera batalla que se dió por Rivera y Lavalle en la Carpinteria en Setiembre del propio año, ya los de la parte del Gobierno, todos Guardias Nacionales á excepcion de un solo Escuadron, pelearon y vencieron llevando en sus gorras y sombreros la divisa de Defensores de las Leyes. Esta divisa es la misma que han usado siempre y no otra ninguna, porque así está mandado desde que fué preciso tomar las armas para oponerse á la rebelion, y la misma tambien que ha continuado dándoles su nombre hasta ahora, porque él expresa perfectamente el objeto de la causa que sostienen, siendo esta la misma que en el principio.

El *Conservador* parece no comprender ciertas calidades que ha notado, aunque allá á su modo en los defensores de las leyes. Nosotros se la explicaremos de manera que lo entienda bien.

De distinto modo obran las mayorías nacionales, que las facciones. Aquellas obran á la luz, sin precauciones ni reservas, sin concierto ni plan muchas veces, y muchas veces tambien con imprudencia y desacierto, si no hay quien se ponga á reunir y dirijir su accion: estas por el contrario se forman á manera de masonerias, toman un caudillo, marchan en secreto, adoptan una combinacion, usan de toda clase de artificios para suplir con ellos lo que les falta de fuerza propia y de base legal.

He aquí pues porque los hombres de la legalidad han procedido con esa franqueza descuidada, con esa inocencia y candor, si mejor quiere el *Conservador*, distintivo característico de la accion popular. La nacion estaba en ellos, y no podian obrar sino como obran las naciones.

»En todas las revoluciones, dice el *Conservador*, los caudillos son alzados al »poder y sostenidos por un partido: aquí el partido esperaba que lo levantase y »defendiese el caudillo». ¿ Y esta inexplicable anomalia por qué? Porque no ha existido tal partido ni tal revolucion. No ha habido mas que la nacion por un lado, y los rebeldes por otro. Estos atacando, y aquella defendiéndose—Tampoco tienen ni han tenido caudillo los defensores de las leyes; por consiguiente á nadie han podido elevar al poder. Tienen un gefe porque la ley se lo ha dado; á quien por la ley obedecen; y de quien reciben la direccion porque la ley asi lo dispone. Se mueven cuando y como ese gefe legal ordena y nada mas: y en eso dan á conocer que no son partido, y mucho menos partido revolucionario; que forman solo la mayoria de la nacion que á la voz de su gefe marcha á defenderla de sus agresores internos y externos.

Los ciudadanos fieles á la causa de la legalidad, es verdad, nunca han obrado como conspiradores, ni han andado en conciliábulos tenebrosos y maquinaciones subterráneas como los salvages unitarios. Siempre han marchado de frente y con su rostro descubierto. ¿ Para qué habian de ocultar sentimientos ó intenciones puras como la misma inocencia? ni qué necesidad tenian de convertir en un sacudimiento anárquico, lo que debia ser como ha sido un movimiento siempre regular, siempre bajo la dependencia de aquellas autoridades á quienes estaban obligados á seguir? Nulidad, candidez de niño, inercia, llama el *Conservador*, á eso que los honra tanto, y que pone en sus procedimientos el sello mas inequívoco de nacionalidad.

Ya lo vemos, no han obrado asi los salvages unitarios. En ellos no ha habido inocencia, no ha habido candor, no ha habido templanza. Todo ha sido falsedad, todo artificio, todo violencia y desenfreno. Una actividad anárquica los ha tenido constantemente en movimiento; pero en movimiento convulsivo, destructor, que alternativamente ha llevado su ruina ya afuera, ya en el interior de su seno. De eso se jacta el *Conservador;* en eso hace consistir la superioridad de la faccion á que pertenece, sobre los Defensores de las Leyes. No es extraño: guarda consonancia con lo que es, y satisface una necesidad del círculo especial cuyos intereses defiende.

Entre las acusaciones particulares que hace el *Conservador* á los amigos de la causa legal, que habia en Montevideo, hay algunas ciertamente muy propias de la moralidad que distingue á los salvages unitarios, y otras harto singulares por los fundamentos aereos que les dá. Entre las primeras solo mencionaremos la de no haber concluido con la persona de Rivera cuando atravesó en aquella ciudad, despues de la batalla del Arroyo Grande,» por entre *una multitud inmensa* compuesta *en su mayor parte de blancos*, hasta el fuerte, donde no habia ni una sola compañía, ni un Gefe Político que hubiese tomado medidas precaucionales»—» Los blancos, agrega el discípulo de Rivera Indarte, habian »recibido de Dios la inspiracion de no tener inspiraciones.» Palabras atroces, en que la mezcla del nombre de la Divinidad realza la espantosa reflexion que envuelven.

De las segundas acusaciones escogemos dos, para muestra. Una se refiere á no haber sido defendida la causa legal por la imprenta en Montevideo, despues de la usurpacion, y la otra al ningun trabajo que hicieron en las elecciones, durante el mismo tiempo, los Defensores de las Leyes para favorecer sus intereses. Pondremos el texto.

»Qué hacian los *blancos* en favor de Oribe? la libertad de la prensa no tenia »restriccion ninguna. Ellos, sin embargo, ni discutieron en ella sus ideas, ni »defendieron su causa, ni prepararon con habilidad la opinion pública. En una »palabra, los *blancos* no escribian, y tenian libertad de escribir, tenian impren»tas de sobra, y tenian recursos propios.»

»Las elecciones de Diputados les presentaban un vasto campo para obrar »en favor de sus intereses futuros. Esas elecciones eran completamente libres »y legales:—en esto nos dirigimos á los mas decentes de esos Señores, é inter»pelamos su buena fé—pero en ellas con toda la libertad, prerogativas y favor »que gozaban los *blancos*, ni trabajaban ni obtenian triunfos por consiguiente.»

Ya vén nuestros lectores que han conocido la situacion política del pais durante la época á que se refiere el *Conservador*, si puede darse mayor desfachatez que la de este Diario salvage unitario al afirmar con tanta formalidad las cosas que acaban de leer.

La libertad de la prensa, dice osadamente, no tenia restriccion ninguna. ¿No tenia? Pues no es eso lo que no há muchos dias nos ha asegurado el mismo gobierno salvage unitario de que es órgano el *Conservador*. Véase en la exposicion del titulado Ministro Herrera Obes, impresa y publicada de oficio en Montevideo, y que tambien insertamos en el *Defensor*, como habla de la opresion que sufria la libertad de publicar por la prensa los pensamientos, por la tirania del malvado Rivera, en el caso de la expatriacion de Lamas. Allí se verá como este, salvage unitario y hombre de concepto y de mérito en su partido, fué arrojado del pais, y eso á buen librar, porque patrocinó una publicacion en que se censuraban apenas los desórdenes de la hacienda. Y si eso le sucedió á un distinguido y encopetado salvage unitario por tan poca cosa ¡qué le habria sucedido al pobre amante de la causa legal que hubiese perdido el juicio á punto de atreverse á atacar la usurpacion de la faccion rebelde, y defender la justicia que asistia al Presidente D. Manuel Oribe? ¿ Pero qué necesitamos apelar al testimonio de los mismos salvages unitarios? ¿ Puede haber alguno tan insensato que crea que pudo nadie escribir en pro de la causa legal durante la dominacion de Rivera? Solo en la desvergüenza inconcebible de unos escritores como los que hoy tiene Montevideo podia caber el afirmar lo que es de una notoria falsedad, lo que todo el mundo sabe que ni ha sido, ni ha podido de ninguna manera ser.

Por lo que respecta á las elecciones, no es menos osadia establecer que eran legales y libres, y sobre todo que les hubiera sido permitido á los de la causa legal trabajar francamente en ellas en su favor. Testigos han sido todos los habitantes del Pais del modo como se hacian esas elecciones, señaladamente en la Campaña. Nunca fueron libres, nunca legales; ni siquiera se llenaron las apariencias: todo en ellas no fué mas que una farsa indecente que hacia bajar el rostro de verguenza á algunos de los mas decentes de entre los salvages unitarios. ¿Y qué diremos de las prerogativas y favor que gozaban los »*blancos*»? Esto es un desatino tan grande, que solo viéndolo estampado lo hubiéramos creido proferido seriamente, y eso que estamos acostumbrados á verlos de muy grueso calibre en los escritos de los abogados de la causa salvage unitaria.

De todos modos nadie ha debido extrañar la inaccion de los partidarios de la legalidad en los tiempos de la dominacion intrusa. Si no reconocian lejitimidad ninguna en las autoridades y en el órden establecido por la rebelion ¿cómo podian sin contradecirse mezclarse en él, y reconocerlo asi, aunque fuese con la intencion de traicionar á los rebeldes? Su deber era claro. Para ellos no habia mas Autoridades legítimas que las que habian sido derrocadas por el usurpador Rivera; sus derechos, y sus esfuerzos solo debian ejercerlos y emplearlos, bajo de estas y con estas, y de ningun modo hacer nada que manifestase conformidad con la dominacion intrusa.

Una confesion se le ha escapado al *Conservador* que no queremos dejar sin notar, porque sirve poderosamente para confirmar lo que hemos establecido acerca de la nacionalidad de nuestra causa. »*Tres mil blancos, por lo menos*, dice, habia en Montevideo, cuando se aproximó Rivera á esta ciudad derrotado en el Arroyo Grande. Ahora preguntamos nosotros si solo en Montevideo habia mas de 3,000 hombres adictos á la causa de las leyes ¿á cuanto no ascenderia su número en el resto del pais? Súmense con estos 3,000 los que proporcionalmente corresponden á los otros departamentos, y resultará una cantidad tal que comprenderá precisamente en ella la principal masa de la poblacion nacional á que pueda atribuirse una calificacion política. Queda pues probado por esta confesion del *Conservador* lo que tantas veces hemos repetido, y que, por otra parte, está á la vista, y es que defensores de las leyes y nacion Oriental es una misma cosa.

Otra deduccion vamos á sacar de la confesion del *Conservador*, 3,000 *blancos*, segun él habia en Montevideo (dejamos á su favor el pico.) ¿Dondo están? Alli no: luego están aqui; porque fuera del pais pocos puede haber. Pero si se quita de esa ciudad ese número de ciudadanos activos, qué queda para los salvages unitarios? Muy corta cosa, sin duda. Luego la mayoria de la misma plaza que están ocupando los salvages unitarios y donde aun no ha podido ser establecido el Gobierno legal, está de la parte de esta, y á su lado sosteniéndolo. Luego resulta con toda evidencia que la autoridad intrusa es rechazada por todo el pais, no solo voluntaria, sino decididamente, y que es falso que el auxilio argentino haya traido ninguna opresion á la República, como tontamente vociferan los siervos de la intervencion europea que encierra Montevideo—*Continuará.*

(*Del mismo.*)

Tenemos la satisfaccion de anunciar un brillante suceso del Ejército de la Confederacion Argentina, al mando del Exmo. Sr. General D. Justo J. de Urquiza, contra los salvages unitarios en Corrientes, anunciado en carta reciente del Sr. General D. Servando Gomez al Exmo. Sr. Presidente de la República, Brigadier General D. Manuel Oribe.

El dia 9 de este mes, una columna del expresado Ejército sorprendió en el Pueblo llamado de los Libres al salvage unitario Antonio Madariaga que estaba allí con quinientos hombres, siendo completísima la derrota. Se crée en la posibilidad de haber sido tomado el mismo traidor Madariaga, porque lo perseguian muy de cerca.

Poco despues de este suceso el General Ramirez—Correntino—ofreció sus servicios á la causa nacional, por medio del Coronel D. Benjamin Virasoro, y fueron aceptados.

El Ejército quedaba pasando el Rio Corrientes y era natural que continuase en el Pais, hasta el término de la campaña, triunfando donde quiera que los enemigos osasen ofrecerse á su alcance.

[*Del mismo.*]

El vapor de S. M. »Fury» procedente de Plymouth con 31 dias de navegacion, condujo á Rio Janeiro interesantes noticias de Europa, que daremos en el próximo número del *Defensor*, copiándolas del *Jornal do Commercio* que tenemos á la vista.

Anticipamos, por lo que nos toca directamente, el párrafo que sigue.

El vapor »Fury» trae despachos para Lord Howden sobre la cuestion del Rio »de la Plata. Nada se sabe con certeza acerca de la resolucion tomada por el »Gabinete ingles; mas parece que por parte de la Inglaterra está acabada la »intervencion.»

Esta noticia no hace sino confirmar el juicio que formaron desde el principio todas las gentes sensatas, sobre los procedimientos de Lord Howden, que apartaron á la Inglaterra muy oportunamente, para su crédito y sus intereses, de la intervencion armada contra estas Repúblicas.

[*Del mismo.*]

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Sr—

Ha cumplido la Contaduría con lo preceptuado por el superior decreto de V. E. de 16 de Julio de 1839, examinando las cuentas de la Casa de Moneda, del año próximo pasado de 1846; cuyas operaciones y resultados se hallan debidamente demostrados en los dos estados A y B que se elevan á V. E—

El primero bajo la letra A, que es referente al capital efectivo manejado por la Casa de Moneda en el periodo de la cuenta, ya propio, como el procedente de los depósitos particulares y judiciales, ofrece los convencimientos mas palpables de la progresion y respetabilidad del establecimiento.

El segundo bajo la letra B, presenta la suma de moneda circulante, y los resultados de las operaciones que demanda su entretenimiento, como son la habilitacion de billetes para llenar la emision sucesiva mensual de 2,300,000 pesos, que ha tenido lugar en virtud de la ley de la Honorable Junta de Representantes de 16 de Enero de 1846, y tambien para el cambio de los inutilizados y quemados de las anteriores emisiones, cuyo mecanismo, bien que complicado, se halla ejecutado con suma sencillez y claridad—

La revisacion de la cuenta de la Casa de Moneda, en todos sus antecedentes y pormenores, lejos de ofrecer reparos que deducir, presenta una perfecta regularidad, precision y exactitud: Todos los documentos comprobantes, que son la base de la cuenta, se hallan organizados y numerados convenientemente; y transcriptos al libro Manual por su órden numérico, hallándose todas las partidas documentadas y trasladadas del Manual al Mayor, en el órden correspondiente, sin que del mas minucioso reconocimiento practicado haya resultado el mas leve reparo, lo que la Contaduría cree de su deber manifestar en obsequio de la justicia y del celo que hay en la Administracion de la Casa de Moneda—

Los depósitos particulares y judiciales contenidos en el estado letra A, ofrecen en el año de la cuenta el siguiente movimiento—

PARTICULARES—	Metálico.	Moneda. corriente.
En 31 de Diciembre de 1845 existian en depósito........ Pesos	83,549 3¾	2,767,016 4
Yntroducidos en 1846........	122,926 ½	12,974,331
Total depositado........	206,475 4¼	15,741,347 4
Depósitos reintegrados........	117,970 ¾	13,320,416 2
Existencia en fin de Diciembre de 1846........	88,505 3½	2,420,931 2

Se deja ver que la diferencia entre las entradas y salidas es de poca importancia comparativamente á las sumas que la producen.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡ Mueran los salvages unitarios !

Cuenta de la Tesorería General del Miercoles 1. ° de Diciembre de 1847.

DEMOSTRACION DE BILLETES RENOVADOS.

Valor de cada billete.	*Tiempo vencido. Meses.*	*Dias.*	*Premio á 1½.*	*Contribucion cobrada por 1847.*
30,000	3	7	1,455	
25,000	"	"	1,212 4	
7,000	4	5	437 4	
3,000	"	"	187 4	
1,000	3	7	48 4	
2,000	12	6	366	4
68,000			3,707	4

		Moneda corriente.	*Metálico.*	*Letras de Receptoría.*	*Letras por venta de tierras.*	*Billetes para renovacion.*	*Billetes en circulacion.*	*Deuda clasificada.*
ENTRADA.								
Existencia de ayer 30 de Noviembre - - - - - - -		2,087,765 2¾	4 ¾	3,458,290 4	1,986	1,414,300	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoría - - - - - - -		39,578 ½		163,979 7				
Letras vencidas y cobradas - - - - - - -		18,631 ½						
Contribucion sobre billetes de Tesorería, arriba detallada - - -		4						
		2,145,978 3¾	4 ¾	3,622,270 3	1,986	1,414,300	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.								
Billetes renovados segun arriba se demuestra - - - - - -			.....	....	......	68,000		
Premio - - idem - - idem - - - -		3,707						
Letras vencidas y cobradas - - - - - - -			.....	18,631 ½				
A D. Adolfo Mancilla y Ca.								
Por víveres para la Escuadrilla en el Paraná, por Agosto y Septiembre - - - - -	116,865 7							
Por idem para la Guarnicion de Martin Garcia por Agosto y Septiembre - - - - -	33,368 1							
Por id. para las faluas del Puerto y Resguardo, por Agosto y Septiembre - - - - -	12,362 4							
Por id. para la Ayudantía del Riachuelo, por Agosto y Septiembre - - - - - - -	10,975 1							
Por id. para el Paylobot Sancala, por Agosto y Septiembre - - - - - - -	4,613 6							
Por id. para el lanchon Manuelita, por Agosto y Septiembre - - - - - - -	4,355 7							
Por id. para la ballenera Costa Brava, por Agosto y Septiembre - - - - - -	4,405 6							
Por id. para los buques Nueva Julia, Sancala y Costa-Brava para tres meses - - - - -	59,343 4	246,290 4						
A D. José Maria Castillo.								
Por pasto para las cabalgaduras de la Capitania del Puerto en Septiembre - - - - -	1,200							
Por idem - idem - en Octubre - -	1,240	2,440						
A D. Miguel Novaro.								
Por pan para los peones al cargo de dicha Capitanía en Agosto - - - - - - -	721 7							
Por idem - idem - en Septiembre -	738							
Por idem - idem - en Octubre - -	788 1	2,248						
Al Oficial 1 ° en Comision del Departamento de Policia, para que proceda á la obra de blanqueo y compostura de la Casa de la H. Junta de Representantes - - - - - - - - -		5,000						
Al Capitan interino del Puerto Edecan de S. E., para el destino que le ha ordenado - - - - - - - - -		1,600						
Al mismo, para gastos de viage de la Comision que lleva el Capitan D. Tomas Craig con un subalterno y 4 soldados - - - -		350						
A D. Miguel Ambrocio Gutierrez é hijos, por cintas de liston y de hilera blanca. Este pago está decretado desde 16 de Julio de 1844		26 3½	.....	2,256 2				
Existencia - - - - - - - - -		1,884,316 4¼	4 ¾	3,601,383 ½	1,986	1,346,300	4,385,600	1,596,913 7¼
		2,145,978 3¾	4 ¾	3,622,270 3	1,986	1,414,300	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡ Mueran los salvages unitarios !

Cuenta de la Receptoría General del Miercoles 1. ° de Diciembre de 1847.

DEBE.		*Moneda corriente.*	*Metálico.*	*Letras.*	*Fondo para devoluciones.*
Exist'a de ayer.	De comisos y multas.....		1,088 4½		
	Del Estado...	53,523	.....	......	6
Entrada..................		3,575 5½	.....	163,979 7	
Salida..................		33,682 4			
Puerto..................		1,801			
Contribucion..................		518 7			
		93,101 ½	1,088 4½	163,979 7	6

HABER.	*Moneda corriente.*	*Metálico.*	*Letras.*	[illegible]
A la Tesorería General..	39,578 ½	.....	163,979 7	
Existencia........	53,523	1,088 4½	......	6
	93,101 ½	1,088 4½	163,979 7	6

Buenos Aires, Diciembre 1. ° de 1847—

V. °—B. °—BERNAL— BLANCO— Intervine—ALBARRAZIN—

JUDICIALES—

Existencia en fin de Diciembre de 1845	2,692 2½	1,208,916 7¾
Yntroducidos en 1846	7,431 1	1,968,932 1½
Total depositado	10,123 3½	3,177,849 1¼
Extraido en el año	2,796 2¼	1,371,420 2
Existencia en fin de Diciembre de 1846	7,327 1¼	1,806,428 7¼
Se observará que estos depósitos han acrecido en la suma de	4,634 6¾	597,511 7½

Los expresados depósitos particulares y Judiciales (esto es la parte en moneda corriente y no el metálico que se conserva sin movimiento en la Caja del Establecimiento á disposicion de los depositarios) siendo la fuente precisa de los recursos necesarios para el sosten de la Casa de Moneda, porque confiados al Comercio temporalmente bajo buenas garantias, proporcionan los descuentos de letras, se pasa á demostrar la importancia de estos productos, cuyo visible acrecentamiento es cada vez mas lisongero—

Los descuentos han producido en el año de la cuenta	515,929 1
Rebajando de dicha cantidad el total importe de los gastos ordinarios y extraordinarios del establecimiento en el discurso del año, ascendentes á	165,559 1
Se deja ver que el monto de las utilidades netas obtenidas en el año de 1846 es de	350,370
Agregándose á dicha suma el saldo por utilidades, que quedó existente en fin de Diciembre de 845 que pasó á Enero de 1846 que era de	422,749 2½
forman ambas partidas un total de setecientos setenta y tres mil, ciento diez y nueve pesos, dos y medio reales	773,119 2½

La dicha suma es la que formaba el capital de la Casa de Moneda en fin de Diciembre del año próximo pasado, cuya importancia habria sido mayor sin la extraordinaria atencion de los gastos exigidos por las emisiones sancionadas por la Honorable Junta de Representantes el 16 de Enero del referido año de 1846—

Respecto de los fondos pertenecientes al extinguido Banco, custodiados por la Administracion de la Casa de Moneda, no se conservan ociosos, sino que empleados tambien en los descuentos, han acrecido; la suma que habia existente, el primero de Enero de

1846 era de	455,676 5
los descuentos han producido en dicho año	64,036 2
Total	519,712 7
Se rebajan por importe de deuda atrasada, pagada por cuenta de dicho establecimiento	36,590
Capital existente en fin de Diciembre de 1846, pasado á Enero de 847	483,122 7

Quedando, con lo que antecede, demostrado los diferentes resultados de las cuentas contenidas en el referido estado letra A, pasa la Contaduría á contraerse al señalado con la inicial B.

Las cuentas mencionadas en el estado letra B. arrancan todas, de los mas exactos antecedentes, sin que al efectuarse el exámen haya ocurrido la menor observacion: no obstante, como la materia que las produce es tan delicada, merece alguna detenida informacion para el superior conocimiento de V. E—

La cuenta fundamental de dicho estado, es la de emisiones de moneda circulante, siendo accesorias la del Tesoro, las de billetes de renovacion y oficina de Cambio, exigidas por el órden y mecanismo interno del establecimiento— Las de depósitos de acciones del extinguido Banco, de fondos públicos y de billetes de Tesorería son accidentales é improductivas de resultados.

La moneda circulante que en fin de Diciembre de 1845 formaba una suma de ps. 48,926,541 6½ rs. con inclusion de 868,001 ps. 6½ rs. de cobre amonedado presenta en fin de Diciembre de 1846 un aumento de 23,000,000 ps. emitidos con arreglo á la ya citada ley de la Honorable Junta de Representantes de 16 de Enero del mismo año, correspondiendo dicha suma á las mensualidades de Enero á Octubre inclusives, á razon de 2,300,000 ps. por mes—Con la expresada emision llegó la circulacion en fin de Diciembre del mismo año á la suma de 71,926,541 ps. 6½ rs., con inclusion de la moneda de cobre; circulando ademas los 3,605,854 ps. de la emision eventual por pérdida de billetes reconocida por la ley—

La expresada circulacion, con las emisiones mensuales, continuadas en el presente año, ha ocasionado considerable aumento de gastos á la Casa de Moneda, y de atenciones á las oficinas subalternas; no obstante, sus recursos exceden para hacer frente á aquellos, y en cuanto á las oficinas llenan satisfactoriamente las exigencias del establecimiento como se manifiesta de la demostracion siguiente—

En el tesoro habia una existencia en fin de Diciembre de 1845 en billetes para renovacion de		1,638,000
En el discurso del año se han habilitado	35,719,000	
Se rebaja de dicha cantidad los 23,000,000 habilitados para llenar las emisiones, las que permanecen en el tesoro hasta el dia de su entrega á la Tesorería General	23,000,000	
Resultan habilitados para cambio		12,719,000
Total de billetes renovados para cambio		14,357,000
Los billetes recogidos de la circulacion por inútiles y que se quemaron, representaban un valor de		8,857,000
De manera que en fin de Diciembre de 1846 quedó una suma de billetes habilitados para renovaciones del presente año, de		5,500,000

Aquí no creo demas la Contaduría hacer presente á V. E. que la inutilizacion y quema de billetes, que se ejecuta con asistencia, y previo recuento, de los miembros de la Junta de Administracion de la Casa de Moneda se halla documentada semanalmente de un modo sencillo, exacto y que hace recomendable el celo de dicha corporacion—

Con lo que queda manifestado sobre el exámen de las cuentas de la Casa de Moneda del año próximo pasado de 1846, y que se somete al superior conocimiento de V. E., considera haber llenado la Contaduría cumplidamente su deber, cerrando su informe con el juicio que ha formado, de que estas cuentas, en mérito de la exactitud que reina en ellas y por hallarse sin reparos están en el caso de que V. E. les dispense su aprobacion superior, si lo estimase de su agrado, ó resuelva lo que mas tuviese á bien—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1847=VICTORINO FUENTES=JUAN J. URQUIZA—

Noviembre 29 de 1847—

De conformidad con lo informado y propuesto por la Contaduría General, se aprueban las cuentas de la administracion de la Casa de Moneda correspondientes al año de 1846—En su consecuencia vuelva á la Contaduría, y comuníquese esta resolucion á la Junta de Administracion de la Casa de Moneda—

Rúbrica de S. E—
INSIARTE—

A

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

ESTADO *que manifiesta las entradas, salidas y existencias de los capitales que ha girado la Casa de Moneda en el año de 1846, comprobándose las últimas con los correspondientes Balances parciales, conteniendo el presente las cuentas de Depósito, y las que tienen relacion con ellas, demostrando en Estado separado (bajo la letra B) las cuentas relativas á Emisiones y circulacion de moneda corriente.*

Debe — LA CASA DE MONEDA. — ***Haber***

Situacion el dia 1.° de Enero de 1846.

Debe

Folios del L. M.			Metálico.	Moneda corriente.
12 A	Depósitos particulares: existencia el 31 de Diciembre de 1845		83,549 3¾	2,767,016 4
13 »	Idem Judiciales, idem		2,692 2½	1,208,916 7¾
8 »	Utilidades y pérdidas			422,749 2½
11 »	Fondo del extinguido Banco			455,676 5
9 »	Cuenta de metálico		322	
			86,563 6¼	4,854,359 3¼

Movimiento en 1846.

Folio	Concepto	Metálico.	Moneda corr'te.	Metálico	Moneda corriente
66 A	Depósitos particulares: por introducido	122,926 0½	12,974,331		
58 »	Idem Judiciales, idem	7,431 1	1,968,932 1½		
65 »	Letras de descuento: por las cobradas		15,037,017 3		
53 »	Id. por cuenta del extinguido Banco, id.		1,975,100		
64 »	Id. en Depósito, id.	5,100	2,920,485 5		
54 »	Descuentos: por lo que han producido		516,130 1	251,123 4½	91,822,583 1½
26 »	Gastos generales		165,559 1		
67 »	Tesorería: por lo que ha pagado		55,601,817 3		
62 »	Tesoro principal, idem	115,666 3			
8 »	Utilidades y pérdidas: por productos		515,929 1		
18 »	Varios deudores: por cobrados		83,245		
63 »	Fondo del extinguido Banco		64,036 2		
				337,687 2¾	96,676,942 4¾

Haber

Folios del L. M.		Metálico.	Moneda corriente.
21 Por	Letras de descuento: existencia el 31 Diciembre, 1845		2,504,300
22 »	Idem por cuenta del extinguido Banco, idem		446,400
20 »	Idem en Depósito, idem		1,200,029 6
23 »	Tesorería: su existencia		416,509 3¼
19 »	Tesoro principal: idem en metálico	86,563 6¼	
18 »	Varios deudores		254,944 2
9 »	Cuenta de metálico		4,149
17 »	Remesas á Europa		28,027
		86,563 6¼	4,854,359 3¼

Movimiento en 1846.

Folio	Concepto	Metálico.	Moneda corr'te.	Metálico	Moneda corriente
66 Por	Depósitos particulares: por los devueltos	117,970 0¼	13,320,416 2		
58 »	Idem Judiciales, idem	2,796 2¼	1,371,420 2		
65 »	Letras de descuento: descontadas		16,355,427 3		
53 »	Id. por cuenta del extinguido Banco, id.		2,007,200		
64 »	Id. de Depósito: recibidas	5,100	1,993,482 1		
54 »	Descuentos		516,130 1	251,123 4½	91,822,583 1½
26 »	Gastos generales: su importe en el año		165,559 1		
67 »	Tesorería: por lo que ha recibido		55,861,863 3½		
62 »	Tesoro principal, idem	125,257 1½			
8 »	Utilidades y pérdidas: por pagos		165,559 1		
18 »	Varios deudores: acrecidos		28,935 3		
63 »	Fondo del extinguido Banco: por pagos		36,590		
				337,687 2¾	96,676,942 4¾

Situacion el 31 de Diciembre de 1846.

Debe

Folio		Metálico	Moneda corriente
66 A	Depositos particulares: saldo en este dia	88,505 3½	2,420,931 2
58 »	Idem Judiciales, idem	7,327 1¼	1,806,428 7¼
8 »	Utilidades y pérdidas		773,119 2½
63 »	Fondo del extinguido Banco		483,122 7
9 »	Cuenta de metálico	322	
		96,154 4¾	5,483,602 2¼

Haber

Folio		Metálico	Moneda corriente
65 Por	Letras de descuento: existentes para cobrar		3,822,710
53 »	Idem por cuenta del extinguido Banco, idem		478,500
64 »	Idem de Depósito, idem		273,026 2
67 »	Tesorería: su existencia		676,555 3¼
62 »	Tesoro principal: idem en metálico	96,154 4¾	
18 »	Varios deudores		200,634 5
9 »	Cuenta de metálico		4,149
17 »	Remesas á Europa		28,027
		96,154 4¾	5,483,602 2¼

Contaduría de la Casa de Moneda, Enero 1.° de 1847—*Juan de Victorica*—

Conforme en su exámen—*Bernabé de Escalada—Manuel Blanco Gonzalez—Miguel Ambrocio Gutierrez*—

B

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

ESTADO que manifiesta el movimiento ocurrido en el año de 1846 en diversas cuentas que no tienen conexion alguna con las contenidas en el Estado letra A, por las que se demuestra las Emisiones en moneda circulante, la deuda del Exmo. Gobierno, las renovaciones y quemas de billetes, así como la entrada y salida de Acciones del Extinguido Banco, de Fondos Públicos y Billetes de Tesorería que recibe el Establecimiento en depósito.

Debe. — LA CASA DE MONEDA. — ***Haber.***

Situacion el dia 1.° de Enero de 1846.

Debe

Folios del L. M.		Cobre.	Moneda corriente.
2—3 A	Emisiones	868,001 6½	48,058,540
10 »	Billetes de renovacion		1,638,000
4 »	Acciones del Extinguido Banco en depósito		108,800
6 »	Fondos Públicos . . . id.		54,265
5 »	Billetes de Tesorería . . . id.		47,500
7 »	Emision eventual		3,605,854
		868,001 6½	53,512,959

MOVIMIENTO DE 1846.

Folio	Concepto	Moneda corriente.	Cobre	Moneda corriente
2 A	Emisiones: emitidas	23,000,000		
62 »	Tesoro principal	34,063,500	......	103,554,000
46 »	Billetes de Renovacion: por habilitados	35,719,000		
45 »	Oficina de cambio	10,771,500		
			868,001 6½	157,066,959

Haber

Folios del L. M.		Cobre.	Moneda corriente.
14—15 Por	el Superior Gobierno	868,001 6½	48,058,540
16 »	Pérdida reconocida por la Ley		3,605,854
19 »	Tesoro principal: su existencia		1,731,565
24 »	Oficina del cambio		117,000
		868,001 6½	53,512,959

MOVIMIENTO DE 1846.

Folio	Concepto	Moneda corriente.	Cobre	Moneda corriente
15 Por	el Superior Gobierno: entregados	23,000,000		
62 »	Tesoro principal	37,883,500	......	103,554,000
46 »	Billetes de renovacion { Por emitidos 23,000,000 / Por quemados 8,857,000 }	31,857,000		
45 »	Oficina de cambio	10,813,500		
			868,001 6½	157,066,959

Situacion el 31 de Diciembre de 1846.

Debe

Folio		Cobre	Moneda corriente
2—3 A	Emisiones	868,001 6½	71,058,540
46 »	Billetes de renovacion		5,500,000
40 »	Acciones del extinguido Banco en depósito		108,800
6 »	Fondos públicos . . . idem		54,265
5 »	Billetes de Tesorería . . . idem		47,500
7 »	Emision eventual		3,605,854
		868,001 6½	80,374,959

Haber

Folio		Cobre	Moneda corriente
14—15 Por	el Superior Gobierno	868,001 6½	71,058,540
16 »	Pérdida reconocida por la ley		3,605,854
62 »	Tesoro principal: su existencia		5,551,565
45 »	Oficina de cambio		159,000
		868,001 6½	80,374,959

Contaduría de la Casa de Moneda, Enero 1.° de 1847—

Conforme en su exámen— *Juan de Victorica*—

BERNABE DE ESCALADA—MANUEL BLANCO GONZALEZ—MIGUEL AMBROSIO GUTIERREZ—

Editor Responsable—SANTIAGO KIERNAN—